



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO CONTINUO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

### I. De "LA UNACH":

- I.1. De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- I.2. Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
  - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- 1.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre de 2018, quien en este acto la representa.
- 1.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



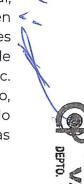




I.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave UAC750417LE8.

## II. De "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- **II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CP0590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala a como su domicilio el ubicado en km. 36.5 carretera México Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.







## III. De "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Que admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LA UNACH" y "EL COLEGIO" para llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de educación, investigación, innovación tecnológica, capacitación, extensión, difusión y divulgaciones, los cambios agropecuarios y forestales, dentro del marco de referencia de los propios objetivos y normas de cada una de "LAS PARTES".

#### SEGUNDA. MECANISMO DE COLABORACIÓN

Para efectos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo acciones, planes y/o proyectos de:

- a) Gestión de recursos Financieros para el desarrollo conjunto de proyectos e investigación científica, y/o vinculada, así como innovación, desarrollo tecnológico y trasferencias de tecnología agrícola y forestal.
- b) Publicaciones conjuntas de docentes y estudiantes de ambas partes.
- c) Cualquier otra iniciativa que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector agrícola y forestal del país.

### TERCERA. COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN

La coordinación del presente convenio, por parte de "LA UNACH", estará a cargo de la Dirección General de Investigación y Posgrado; por parte de "EL COLEGIO", estará a cargo de las Directoras o los Directores de Campus y las Subdirecciones de Educación, Investigación y Vinculación de sus Campus, según la naturaleza de las acciones que se emprendan.

Los coordinadores y responsables nombrados por "LAS PARTES" se obligan a:

a) Observar el establecimiento de los lineamientos generales y programas específicos de asistencia académica, científica y técnica, que deriven de los convenios específicos.







- **b)** Supervisar, dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los lineamientos generales y los programas referidos en el inciso que antecede.
- c) Presentar los informes correspondientes y, en su caso, recomendar las medidas a adoptarse, para alcanzar los objetivos previstos en los convenios específicos.

# **CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, "LAS PARTES" se obligan a formalizar, por escrito, convenios específicos de colaboración entre cualquiera de los Campus que forman parte de "EL COLEGIO" y las Unidades Académicas y Consorcios que integran "LA UNACH", a través de los coordinadores y responsables nombrados por "LAS PARTES", sin convenir lo acordado en el presente Convenio General.

Los convenios específicos serán elaborados y autorizados de mutuo acuerdo por "LAS PARTES", los cuales deberán detallar, con exactitud, los fines y alcances, la vigencia, así como los recursos humanos, financieros y materiales destinados; así también de acuerdo a su naturaleza, deberán puntualizar el programa de ejecución, fases operativas, fuentes de financiamiento, responsable de ejecución, los productos a obtener, las instalaciones y los equipos a utilizar, las características, procedimientos y ámbito de operación.

Los convenios específicos que deriven serán considerados como parte integrante de este Convenio General, aún de forma operativa, una vez signado por los coordinadores de **"LAS PARTES"** y los responsables de su ejecución.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** acuerdan que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio General, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

# SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

#### SÉPTIMA, CUANTÍA

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para "LAS PARTES".







Asimismo, queda entendido que en cada acuerdo específico que se formalice, al amparo de este convenio, se especificará en monto o cuantía que representa el uso y disposición de los recursos públicos de que se haga uso.

# OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las actividades de docencia, investigación o extensión que realice el personal de ambas partes, en ningún momento implicarán reconocimiento de la relación de trabajo para cualquiera de las instituciones firmantes, salvo acuerdo interinstitucional, A este respecto, eventualmente podrán participar miembros del personal académico o administrativo de "EL COLEGIO" y de "LA UNACH", con o sin remuneración, observando la reglamentación que se elabore, con la finalidad de evitar interferencia en las condiciones laborales y actividades de la investigación y la docencia.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, tanto los profesores y demás personal que llegaran a emplear o contratar para la ejecución y cumplimientos del objeto del presente convenio, éste se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplee o contrate, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solitario, deslindándose de toda responsabilidad de carácter laboral, civil o penal que pudiera derivarse, con motivo de este instrumentó.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito que se formalice con al menos treinta días naturales de anticipación a la geminación del período de vigencia señalado.

Durante su vigencia, este convenio podrá ser modificado o terminado de mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de "LAS PARTES", con previo aviso por escrito de al menos tres meses, o en cuyo caso se deberán terminar las acciones previamente convenidas, o bien firmar convenios de finiquito de las mismas.

# DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

# DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.







# DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cualquier divergencia que se presente en la interpretación y ejecución de este convenio y sus convenios, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los Coordinadores designados, y si no fuera solucionada en ese nivel será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de "LAS PARTES".

En caso extremo y de existir inconformidad por cualquiera de las "LAS PARTES", para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y sus convenios, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cuidad de Mexico, renunciando a cualquier otro fuero común o jurisdicción a que se pudiere tener derecho de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICADO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN MONTECILLO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Por "LA UNACH"

Por "EL COLEGIO"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

ÓR. ĆARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE

**DIRECTOR GENERAL** 



